UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2021
(marzo 02)

"Por el cual se define la distribución de los tiempos de trabajo académico dedicado por los profesores tutores y los estudiantes, a los cursos de los Programas de Grado en la modalidad a Distancia"

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 014 de 2015, establece los lineamientos pedagógicos y curriculares de los Programas de Grado; el Artículo 6 de ésta norma define el crédito académico y señala que la Universidad acoge el sistema de créditos académicos. Además, el Artículo 6.2 señala que la distribución de los créditos académicos en trabajo con acompañamiento directo y trabajo independiente se organiza de acuerdo con la norma nacional y en todo caso, para los programas a distancia y virtual la relación estándar será de 1:5.

Que el Decreto No. 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, señala en el Artículo 2.5.3.2.4.3 que:

> *(…)*
> ***Artículo 2.5.3.2.4.3. Horas de acompañamiento y de trabajo independiente**. Para establecer el número de créditos del programa, atendiendo a la(s) modalidad(es), el nivel y la(s) metodología(s), la institución deberá demostrar la existencia de los lineamientos institucionales aplicados para discriminar las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente, que permitan evidenciar, entre otros, los resultados de aprendizaje previstos y las posibilidades de movilidad nacional e internacional de los estudiantes.*
> *(…)*

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria N° 019 del 08 de septiembre de 2014, avaló el documento maestro denominado: *"Modelo Pedagógico para la Educación a Distancia con Metodología Tradicional y virtual"*

Que el Acuerdo Académico No. 014 de 2016, establece el cálculo del tiempo dedicado a las tutorías por parte de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra en los Programas a distancia.

Que la Universidad se apresta al diseño y oferta de programas de grado en la modalidad a distancia y requiere actualizar los criterios y normas, y así definir la distribución de los tiempos de trabajo académico dedicados a los cursos por los profesores - tutores y los estudiantes.

Que se requiere de un cuerpo normativo actualizado, que contemple de manera específica lo referente a la distribución de tiempos de trabajo académico de profesores - tutores y estudiantes en cursos de programas de grado en modalidad a distancia.

Que el Comité Curricular de Grado en sesión N° 007 del 13 de agosto de 2020, avaló el proyecto de Acuerdo Académico "*Por el cual se define la distribución de los tiempos de trabajo académico dedicado por los profesores Tutores y los estudiantes, a los cursos de los programas de Grado en la modalidad a Distancia"*.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2021
(marzo 02)

"Por el cual se define la distribución de los tiempos de trabajo académico dedicado por los profesores tutores y los estudiantes, a los cursos de los Programas de Grado en la modalidad a Distancia"

Que el Consejo Académico en Sesión Extraordinaria N° 034 del 25 de agosto de 2020 y Sesión Ordinaria N° 010 del 02 de marzo de 2021, estudió el proyecto de Acuerdo Académico.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. DEFINIR la distribución de los tiempos de trabajo académico dedicado por los profesores Tutores y los estudiantes, a los cursos de los Programas de Grado en la modalidad a Distancia.

ARTÍCULO 2°. El tiempo de dedicación de un profesor Tutor, a los cursos impartidos en la metodología a Distancia, se distribuye así:

a. **Horas de Tutoría Presencial (HTP).** Tiempo dedicado a encuentros presenciales con los estudiantes, para asesoría, apoyo, acompañamiento y articulación del aprendizaje independiente y colaborativo de los estudiantes y al establecimiento de acuerdos pedagógicos y orientación en trabajos de campo y laboratorio.

b. **Horas de Tutoría Mediada (HTM).** Tiempo de atención a los estudiantes a través de la plataforma virtual institucional o la red de internet; destinado a la orientación individual o grupal de estudiantes y al uso y apropiación de las Tecnologías del Aprendizaje y la Comunicación como mediación pedagógica.

c. **Horas de Preparación (P).** Tiempo destinado a la preparación de encuentros tutoriales y actividades del curso como talleres, lecturas y demás recursos relacionados con las estrategias pedagógicas programadas. Involucra el tiempo dedicado al diseño de los instrumentos de orientación y seguimiento del tiempo independiente del estudiante y a la correspondiente evaluación.

ARTÍCULO 3°. El tiempo de dedicación del estudiante a un curso en la metodología a Distancia, se distribuye en Horas de Trabajo Directo y Horas de Trabajo Independiente.

a. **La Horas de Trabajo Directo** están destinados a los encuentros con los profesores e incluyen las Horas de Tutoría Presencial y las Horas de Tutoría Mediada, definidas así:

 Horas en Tutoría Presencial (HTP). Tiempo dedicado por el estudiante a los encuentros presenciales con el profesor Tutor para recibir asesoría, apoyo, acompañamiento y establecer acuerdos pedagógicos y orientación en trabajos individuales, colaborativos, de campo y laboratorio.

 Horas en Tutoría Mediada (HTM). Tiempo dedicado por el estudiante a recibir Tutoría a través de la plataforma virtual institucional.

b. **Las Horas de Trabajo Independiente** incluyen las Horas de Trabajo Cooperado y las Horas de Trabajo Autónomo, definidas así:

 Horas de Trabajo Cooperado (HTC). Tiempo dedicado por el estudiante a las actividades asignadas por el profesor tutor para que se desarrollen en grupo con compañeros del curso.

 Horas de Trabajo Autónomo (HTA). Tiempo dispuesto por el estudiante para su trabajo individual y personal, orientado al logro de las competencias propuestas por el curso.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2021
(marzo 02)

"Por el cual se define la distribución de los tiempos de trabajo académico dedicado por los profesores tutores y los estudiantes, a los cursos de los Programas de Grado en la modalidad a Distancia"

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que el tiempo de dedicación de un profesor de tiempo completo o medio tiempo a un curso, expresado en Horas de Tutoría Semestrales (HTS) en los programas de metodología a distancia, por parte de un profesor de tiempo completo o de medio tiempo, se calcula así:

HTS = Horas de Tutoría Presencial + Horas de Tutoría Mediada + Horas de Preparación

ARTÍCULO 5°. ESTABLECER que el tiempo de dedicación de un profesor Catedrático a un curso, expresado en Horas Cátedra Tutoriales Semestrales (HCTS) en los programas de metodología a distancia, se calcula así:

HCTS = Horas de Tutoría Presencial + Horas de Tutoría Mediada

ARTÍCULO 6°. ESTABLECER que, para los cursos de los Programas de Grado en metodología a Distancia, la relación "tiempo directo: tiempo independiente" definida en el Acuerdo Superior N° 004 de 2003, es de uno a cinco (1:5) es decir, que, por cada hora de tiempo directo, se generan cinco horas de tiempo independiente.

ARTÍCULO 7°. ESTABLECER que las horas de dedicación semestral de los Profesores Tutores al desarrollo de los Cursos, teniendo en cuenta los tiempos definidos en el Artículo 2° del presente Acuerdo, se asignarán según lo señalado en la siguiente tabla:

N° de Créditos	HTP	HTM	P	HTS	HCTS
1	4	4	32	40	8
2	8	8	56	72	16
3	12	12	88	112	24
4	16	16	112	144	32
5	20	20	136	176	40
6	24	24	160	208	48
7	28	28	192	248	56
8	32	32	200	264	64

Convenciones:

HTP: Horas de Tutoría Presencial. **HTM:** Horas de Tutoría Mediada
P: Horas de Preparación **HTS:** Horas de Tutoría Semestrales
HCTS: Horas Cátedra Tutoriales Semestrales

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2021
(marzo 02)

"Por el cual se define la distribución de los tiempos de trabajo académico dedicado por los profesores tutores y los estudiantes, a los cursos de los Programas de Grado en la modalidad a Distancia"

ARTÍCULO 8°. ESTABLECER que las horas de dedicación semestral de los estudiantes al desarrollo de los Cursos, teniendo en cuenta los tiempos definidos en el Artículo 3° del presente Acuerdo, corresponden a lo señalado en la siguiente tabla:

N° de Créditos	Trabajo Directo Tutorías		Trabajo Independiente		Total Horas
	HTP	HTM	HTC	HTA	
1	4	4	20	20	48
2	8	8	40	40	96
3	12	12	60	60	144
4	16	16	80	80	192
5	20	20	100	100	240
6	24	24	120	120	288
7	28	28	140	140	336
8	32	32	160	160	384

Convenciones:

HTP: Horas de Tutoría Presencial
HTM: Horas de Tutoría Mediada
HTC: Horas de Trabajo Cooperado
HTA: Horas de Trabajo Autónomo

ARTÍCULO 9°. El control y seguimiento a la actividad del profesor Tutor estará a cargo del Director de Programa ofrecido en la modalidad a Distancia y de la unidad que la Universidad determine para administrar y liderar la oferta de educación a distancia.

ARTÍCULO 10°. Derogatoria. Esta decisión deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las disposiciones del Acuerdo Académico N° 014 de 2016, referentes a la distribución de tiempos de trabajo académico de profesores - tutores y estudiantes en cursos de programas de grado en modalidad a distancia. En lo referente a los programas de posgrado ofrecidos en modalidad a distancia el Acuerdo Académico N° 014 de 2016 mantendrá su vigencia.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2021
(marzo 02)

"Por el cual se define la distribución de los tiempos de trabajo académico dedicado por los profesores tutores y los estudiantes, a los cursos de los Programas de Grado en la modalidad a Distancia"

ARTÍCULO 11°. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 02 días del mes de marzo de 2021.

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: E Castillo G.
Ajustó: JB-SG
Revisó: M.L. Pinzón

Primer debate: Sesión Extraordinaria N° 034 del 25 de agosto de 2020
Segundo debate: Sesión Ordinaria N° 010 del 02 de marzo de 2021